



PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 05001-40-03-026-2011-00712-00
DEMANDANTE: JOSE ORLANDO QUINTERO QUINTERO C.C. 71.548.023
DEMANDADO: YURY ALEJANDRA QUINTERO RESTREPO C.C. 1.037.570.520
YICENIA ANDREA QUINTERO RESTREPO C.C. 43.165.623 y
ROSALBA RESTREPO RESTREPO C.C 32.424.186.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, se encuentra pendiente de ordenar comisionar a los Juzgados Transitorios para que lleven a cabo la entrega del bien inmueble objeto de litigio. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 664
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.

Medellín, Antioquia, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y en razón a que mediante sentencia con fecha del 05 de mayo de 2021 se ordenó a las demandadas YURI ALEJANDRA y YICENIA ANDREA QUINTERO RESTREPO, y ROSALBA RESTREPO RESTREPO, que dentro del término de 10 días constados a partir de la ejecutoria de esta decisión, entreguen al señor JORGE ORLANDO QUINTERO QUINTERO, y a los comuneros FERNANDO QUINTERO QUINTERO, CONSUELO QUINTERO QUINTERO, MARIEN QUINTERO QUINTERO, DIEGO QUINTERO VELOSA y DIANA MILENA QUINTERO VELOSA, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 00251348 de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

En vista de que la parte demandada no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia del 05 de mayo de 2021, habrá de ordenarse comisionar a los Juzgados Civiles Municipales para el Uso Exclusivo de los Despachos Comisorios de la Ciudad de Medellín para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2 del C.G.P, efectúen la entrega del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria número 00251348 de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur. Al comisionado se le otorgan las facultades de subcomisionar, las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C.G.P, además de notificación de fecha y hora de la diligencia. No se aceptan oposiciones a la diligencia. Por secretaria Líbrese el Despacho comisorio.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales para el Uso Exclusivo de los Despachos Comisorios de la Ciudad de Medellín para que en cumplimiento a lo dispuesto en





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

el artículo 38 inciso 2 del C.G.P, efectúen la entrega del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria número 00251348 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur. Al comisionado se le otorgan las facultades de subcomisionar, las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C.G.P, además de notificación de fecha y hora de la diligencia. No se aceptan oposiciones a la diligencia. Por secretaria Librese el Despacho comisorio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
CVR

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b2a370ddce4bc108b8656fe826501f601cbb49a40e039ca2d7a8dc9a04be5
Documento generado en 26/03/2021 12:38:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo